

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001-40-03-045-**2017-00570**-00

Revisado el plenario se dispone,

No se tiene en cuenta la valla instalada en el inmueble objeto de la declaración de pertenencia, habida cuenta de que en ella no se efectuó el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, a lo que se suma que no se identificó, plenamente, el bien materia de usucapión, en la medida en que no se indicó que hace parte del predio identificado con el folio de matrícula No. 50S-40239715, sus linderos especiales y la cédula catastral del mismo, requisitos previstos en los literales f) y g) del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P..

Por Secretaría, contrólese, una vez más, el término al que se refieren los incisos 5º y 6º del auto de 17 de abril de 2020; vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c538c38cdb52a93e9eaf19c6b49cc1029d4c9a109d996092f829b0d602135f78

Documento generado en 26/10/2020 10:58:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>